

# Gestión tributaria

## Cuadro resumen de las principales infracciones y sanciones tributarias

La Ley General Tributaria establece las siguientes infracciones y sanciones en materia tributaria:

Infracción	Calificación <sup>(1)</sup> y cuantía de la sanción <sup>(2)</sup>		
	Leve	Grave	Muy grave
<b>Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación.</b>	50%	50% - 100%	100% - 150%
<b>Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones en aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.</b>	50%	50% - 100%	100% - 150%
<b>Infracción tributaria por obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.</b>	50%	50% - 100%	100% - 150%
<b>Infracción tributaria por solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes, sin que las devoluciones se hayan obtenido.</b>	-	15%	-
<b>Infracción tributaria por determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes a compensar o deducir en la base o en la</b>	-	15% - 50% <sup>(3)</sup>	-

<b>cuota de declaraciones futuras, propias o de terceros.</b>			
<b>Infracción tributaria por imputar incorrectamente o no imputar bases imponibles, rentas o resultados por las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas.</b>	-	40%	-
<b>Infracción tributaria por imputar incorrectamente deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta por las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas.</b>	-	40%	-
<b>Infracción tributaria por no presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico, por incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o por incumplir las condiciones de determinadas autorizaciones.</b>	Entre 200 y 20.000 euros	-	-
<b>Infracción tributaria por incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio de éste por las personas físicas que no realicen actividades económicas.</b>	100 euros	-	-
<b>Infracción tributaria por presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información.</b>	-	Entre 150 y 1.500 euros	-
<b>Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales.</b>	-	Entre 150 y 6.000 euros	-
<b>Infracción tributaria por incumplir obligaciones de facturación o documentación.</b>	150 - 300 euros/ documento	1% - 4% <sup>(4)</sup>	75% - 150%
<b>Infracción tributaria por la no llevanza o conservación de la contabilidad y los libros registro.</b>	-	1% cifra de negocios del ejercicio (mínimo de 600 euros)	-

<b>Infracción tributaria por retraso en el suministro de datos en el SII.</b>	-	0,5% del importe de las facturas objeto del registro (mínimo trimestral de 300 euros y máximo de 6.000)	-
<b>Infracción tributaria por incumplir las obligaciones relativas a la utilización del número de identificación fiscal o de otros números o códigos.</b>	150 euros	Mínimo 1.000 euros	-
<b>Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria.</b>	-	Según los casos	-
<b>Infracción tributaria por incumplir el deber de sigilo exigido a los retenedores y a los obligados a realizar ingresos a cuenta.</b>	-	300 - 600 euros por dato	-
<b>Infracción tributaria por incumplir la obligación de comunicar correctamente datos al pagador de rentas sometidas a retención o ingreso a cuenta.</b>	35%	-	150%
<b>Infracción por incumplir la obligación de entregar el certificado de retenciones o ingresos a cuenta.</b>	150 euros	-	-

<p><b>No declarar las operaciones entre partes vinculadas por su valor normal de mercado en el IRPF y/o en el Impuesto sobre Sociedades.</b></p>	<p><b>1. Por incumplimiento de obligaciones de documentación, pero sin ajustes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.000 euros por cada dato omitido, inexacto o falso.</li> <li>• 10.000 euros por cada conjunto de datos omitidos, inexactos o falsos.</li> </ul> <p>El importe de esta sanción tiene como límite la menor de las dos siguientes cuantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 10% del importe conjunto de las operaciones vinculadas que debería haberse documentado correctamente y que no lo ha sido.</li> <li>• El 1% del importe neto de la cifra de negocios.</li> </ul> <p><b>2. Por incumplimiento de obligaciones de documentación, con ajustes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 15% de los ajustes que resulten.</li> </ul>
--	---

1. Cuando una misma infracción se califique como leve, grave o muy grave, los criterios de graduación dependerán, en general, de si concurre ocultación de datos (grave) o utilización de medios fraudulentos (muy grave). Pueden existir matices con relación a determinadas infracciones.
2. La multa proporcional se calcula sobre el importe defraudado. Pueden existir matices con relación a determinadas sanciones.
3. 15% si se trata de partidas a deducir en la base, 50% si se trata de partidas a deducir en la cuota.
4. No obstante:
  - Tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información, que no tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 200 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad omitido, inexacto o falso. **Apunte.** La sanción será de 100 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad cuando la declaración haya sido presentada por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos y exista obligación de hacerlo por dichos medios, con un mínimo de 1.500 euros.
  - Tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información, que tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional de hasta el 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, con un mínimo de 500 euros. **Apunte.** Si el importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente representa un porcentaje superior al 10, 25, 50 o 75% del importe de las operaciones que debieron declararse, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 0,5, 1, 1,5 o 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, respectivamente. En caso de que el porcentaje sea inferior al 10%, se impondrá multa pecuniaria fija de 500 euros. La sanción será del 1% del importe de las operaciones declaradas por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos cuando exista obligación de hacerlo por dichos medios, con un mínimo de 250 euros.
  - En caso de declaraciones o documentos aduaneros, el 0,1% del valor de las mercancías, con un mínimo de 100 euros y un máximo de 6.000 euros.